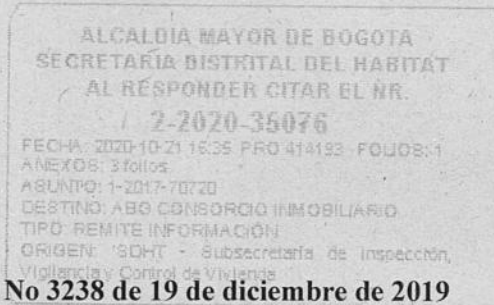


Bogotá D.C.

Señor (a)
Representante Legal (o quien haga sus veces)
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A
CALLE 94 A No. 11A - 39 OFICINA 101
BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

Referencia: Aviso de Notificación
Tipo de acto administrativo: **RESOLUCIÓN No 3238 de 19 de diciembre de 2019**
Expediente No. **1-2017-70720-1**



Respetado (a) Señor (a):

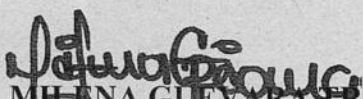
De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **RESOLUCIÓN No 3238 de 19 de diciembre de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,


MARIANA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Raissa Ricaurte Rodríguez - Contratista SIVCV
Revisó: Diana Marcela Quintero Casas- Profesional Especializado - SIVCV
Anexos: 3 FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

12

1

RESOLUCIÓN No. 3238 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019

“Por la cual se cierra una investigación administrativa y se ordena su archivo”

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 del 2011, y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante escrito con radicado No. **1-2017-70720 del 30 de agosto del 2017**, presentado por **LUZ MARINA PARRA ENCISO** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.322.534**, a través de la cual pone en conocimiento de esta secretaría un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento por parte de la sociedad **ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.**, identificada con NIT **830.053.387-3**. Presunto incumplimiento relacionado con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado respecto del inmueble ubicado en la Calle 4 B No. 39 B 90 Conjunto Residencial Parques de Primavera- apartamento 320 de esta ciudad.

Que mediante radicado No. **2-2017-72735 del 4 de septiembre del 2017**, se informa a la quejosa del trámite de su queja y el curso de la misma, de acuerdo a las funciones y competencias de esta entidad.

A través de radicado No. **2-2017-72736 del 4 de septiembre del 2017**, se requirió a la sociedad **ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.**, identificada con NIT **830.053.387-3**, a fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los hechos narrados en el escrito presentado por la peticionaria (folio 10).

Revisados los aplicativos de correspondencia de esta secretaría (forest), no se encontró respuesta frente al requerimiento elevado.

Continuando con las actuaciones administrativas esta Subdirección profirió auto de apertura de investigación administrativa No. 4430 del 26 de diciembre del 2018, acto administrativo notificado personalmente el día 9 de enero del 2019 a la señora representante legal de la sociedad investigada (folio 16). No obra pronunciamiento alguno dentro del expediente en la etapa de descargos.

Posteriormente esta Subdirección profirió Auto No. 3120 del 22 de julio del 2019, *“Por el cual se da trámite a una actuación administrativa”* en el cual se cierra la etapa probatoria y corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión. Acto administrativo comunicado mediante radicado No. 2-2019-40985 de fecha 01 de agosto del 2019.



RESOLUCIÓN No. 3238 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019 Pág. No. 2 de 4

“Continuación de la Resolución por la cual se cierra una investigación administrativa y se ordena su archivo”

Que mediante escrito con radicado No. 1-2019-31404 del 22 de agosto del 2019, Adriana Patricia González Mora, representante legal suplente de la sociedad investigada presenta escrito de alegatos de conclusión, argumentando lo siguiente:

“(…)

- 1. La señora **LUZ MARINA PARRA ENCISO** radico en su despacho queja el 30 de junio de 2017 con radicado No. 1-2017-50373, por los presuntos hechos expuestos sobre el inmueble ubicado en la Calle 4B No. 39 B-90 Conjunto Residencial Parques de Primavera Apartamento 320, Interior 2 de la ciudad de Bogotá.*
- 2. Mediante auto No. 2436 del 26 de octubre de 2017 el Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, abrió investigación en nuestra contra bajo el radicado No. 1-2017-50373.*
- 3. Dentro de la investigación con radicado No. 1-2017-50373, mediante comunicación del 13 de septiembre de 2017, les manifestamos que el 12 de septiembre de 2017 realizamos envío a la señora **LZ MARINA PARRA ENCISO** de la respuesta a su derecho de petición radicado en nuestras oficinas el 29 de agosto de 2017.*
- 4. Dicha petición fue radicada para ser anexa dentro del proceso No. 1-2017-50373, pero por razones que desconocemos, mediante auto 4430 del 26 diciembre de 2018 el Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, abrió nuevamente una investigación bajo el radicado No. 1-2017-70720 en nuestra contra por los mismos hechos que ya se han discutido por la queja interpuesta por la Señora **LUZ MARINA PARRA ENCISO** bajo el radicado No. No. 1-2017-50373.*

(…)”

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 3238 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019 Pág. No. 3 de 4

“Continuación de la Resolución por la cual se cierra una investigación administrativa y se ordena su archivo”

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 *“Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Este Despacho basado en los argumentos y las documentales presentadas por sociedad investigada procede a verificar la totalidad del expediente encontrando que en el mismo se configura una duplicidad en la queja presentada por la señora Luz Marina Parra Enciso en el sentido que evidentemente el escrito con radicado 1-2017-70720 de fecha 30 de agosto del 2017, debía incorporarse al radicado inicial No. 1-2017-50373 del 30 de junio del 2017.

Con relación a la presunta conducta desplegada por el investigado, que permita la imposición de una sanción dineraria acorde a lo establecido en la Ley 820 de 2003 y de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 572 de 2015, motivo por el cual se estima que, según las pruebas dispuestas dentro del presente expediente, y basándose en los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, al igual que los principios procesales de la sana crítica, del debido proceso, del derecho de defensa, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así como la Ley 820 de 2003, se procederá al cierre y archivo de la investigación correspondiente al expediente No. **1-2017-70720**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre y archivo de la investigación administrativa radicada bajo número 1-2017-70720 contra la sociedad **ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.**, identificada con NIT **830.053.387-3**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 3238 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019 Pág. No. 4 de 4

“Continuación de la Resolución por la cual se cierra una investigación administrativa y se ordena su archivo”

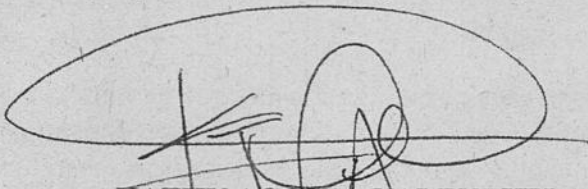
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad **ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.**, identificada con NIT **830.053.387-3**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **LUZ MARINA PARRA ENCISO** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.322.534**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


KATHY ACOSTA VALENZUELA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda.

Proyecto: Luis Alberto Carrillo Laiton – Profesional Especializado- Contratista SICV
Revisó: María del Pilar Pardo Cortés – Profesional Especializado -SICV

EXPEDIENTE No. 1-2017-70720

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

➤ ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A

REGISTRO MERCANTIL

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAF

> (/Home/FormatosCAF)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830053387 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	912664
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20200316
Fecha de Matricula	19990122
Fecha de Vigencia	20390120
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	25
Afiliado	S
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 94 A. 11 A 39 OF 101
Teléfono Comercial	6212828
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 94 A 11A 39 OF 101
Teléfono Fiscal	6212828
Correo Electrónico Comercial	contabilidad@abg.com.co
Correo Electrónico Fiscal	arriendos@abg.com.co

Comprar Certificado

<http://linea.ccb.org.co/certificadoseler>

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

Certificados en Linea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal
 (/RM/SolicitarCertif
 codigo_camara-04&matricula-00000)

Ver Certificado de Matrícula
 (/RM/SolicitarCertif
 codigo_camara-04&matricula-00000)



Acceso Privado

Bienvenido a [Información Propietario / Establecimiento](#), [Agencias o Sucursales](#) / [Manage / Change Password](#)

Cerrar Sesión